



Apréndelo en

Un **DIAN**

X3

**ABECÉ**

**SOBRE LOS ASPECTOS  
BÁSICOS DEL RÉGIMEN  
ADUANERO ESPECIAL  
DE LA REGIÓN DE URABÁ,  
TUMACO Y GUAPI**



### ¿Cuáles son los municipios que conforman la Zona del Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi?

Los municipios que conforman la Zona de Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi son:

- Arboletes, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Acandí y Unguía en la región de Urabá, en los Departamentos de Antioquia y Chocó.
- Tumaco, en el Departamento de Nariño.
- Guapi, en el Departamento del Cauca.



### ¿A qué mercancías se aplica el Régimen Aduanero Especial?

El régimen aduanero especial se aplica exclusivamente a las mercancías que sean importadas a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi y que ingresen por los siguientes sitios:

#### **Región de Urabá:**

- **Vía marítima:** Turbo.
- **Vía terrestre:** Arboletes, Mutatá y San Pedro de Urabá.
- **Vía aérea:** Aeropuerto de Apartadó, Turbo y Mutatá.

#### **Departamento de Nariño:**

- **Vía marítima:** Puerto de Tumaco.
- **Vía terrestre:** Tumaco.
- **Vía aérea:** Aeropuerto de Tumaco.



### **Departamento del Cauca:**

- **Vía marítima:** Puerto de Guapi.
- **Vía terrestre:** Guapi.
- **Vía aérea:** Aeropuerto de Guapi.



### **¿Cuál es la declaración para importar mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi?**

La declaración para importar mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi es la Declaración Simplificada de Importación (Formulario 510), bajo la modalidad de franquicia.



### **¿Cuáles son los impuestos que se deben pagar para la importación de mercancías a las Zonas de Régimen Aduanero Especial bajo la modalidad de franquicia?**

La importación de mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial solo debe pagar impuestos sobre las ventas, sobre el valor de aduana de las mercancías, con la presentación y aceptación de la Declaración de Importación Simplificada, dentro de los 2 meses siguientes a la llegada de las mercancías al territorio aduanero nacional.



### **¿Cuáles son los documentos soporte de la Declaración de Importación Simplificada bajo la modalidad de franquicia?**

Antes de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación Simplificada, el declarante debe obtener y conservar por 5 años, contados a partir de dicha fecha, el original de los siguientes documentos:





1. Factura comercial, cuando hubiere lugar a ella.
2. Documento de transporte.
3. Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella.
4. Mandato, cuando la Declaración de Importación se presente a través de una agencia de aduanas o un apoderado.
5. Declaración Andina del Valor y los documentos soporte cuando a ello hubiere lugar.



### **¿Qué mercancías se pueden importar al amparo del Régimen Aduanero Especial de la región de Urabá, Tumaco y Guapi?**

Se puede importar al amparo del Régimen Aduanero Especial toda clase de mercancías.

También pueden ser importados los materiales, maquinarias, equipos y sus partes, destinados a la construcción de obras públicas de infraestructura, obras para el desarrollo económico y social y para la prestación de servicios públicos. Estos elementos gozarán de franquicia de tributos aduaneros, previo concepto favorable del Corpes Regional o de la entidad que haga sus veces, sobre los programas y proyectos que se desarrollen en dichas áreas y su conformidad con los planes de desarrollo regional y local debidamente aprobados.

No es permitido importar armas, productos precursores en la elaboración de narcóticos, estupefacientes o drogas no autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como mercancías prohibidas por el artículo 81 de la Constitución Política o por convenios internacionales a los que haya adherido Colombia.

Tampoco se podrán importar bajo la modalidad de franquicia vehículos, electrodomésticos, licores ni cigarrillos. Estas importaciones deben realizarse bajo la modalidad de importación ordinaria.



### **¿La mercancía importada bajo la modalidad de franquicia a la zona de Régimen Aduanero Especial requiere de vistos buenos y licencia previa?**

La importación de mercancías al amparo del Régimen Aduanero Especial no necesita registro o licencia de importación y tampoco requiere ningún otro visado, autorización o certificación.



### **¿Todas las mercancías introducidas a la zona de Régimen Aduanero Especial pueden gozar de los beneficios del Régimen?**

Para que las mercancías introducidas gocen de los beneficios del régimen aduanero especial, deben destinarse al consumo o utilización dentro de las zonas.



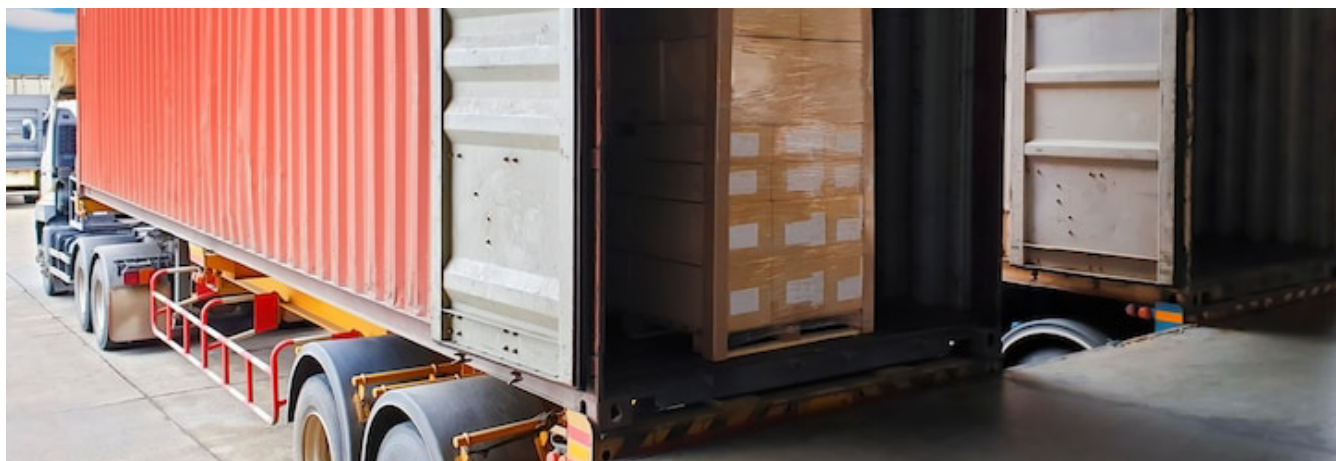
### **¿Cuándo se entiende que las mercancías introducidas al amparo del régimen aduanero especial son consumidas dentro de la zona?**

Se entiende que las mercancías son consumidas cuando se utilizan dentro de las Zonas de Régimen Aduanero Especial, o cuando son vendidas para el consumo interno a los domiciliados en dichos municipios, o a los turistas y viajeros, o los retiros para el consumo propio del importador.



### **¿Las mercancías importadas al amparo del Régimen Aduanero Especial pueden ingresar al resto del territorio aduanero nacional?**

Las mercancías importadas a las Zonas de Régimen Aduanero Especial pueden ser introducidas al resto del territorio aduanero nacional presentando una modificación a la Declaración de Importación Simplificada o bajo la modalidad de viajeros. Las ventas que se realicen dentro de las Zonas están gravadas con el Impuesto a las Ventas.



### ¿Las personas domiciliadas en el resto del territorio aduanero nacional pueden adquirir mercancías en las Zonas de Régimen Aduanero Especial?

Las personas domiciliadas en el resto del territorio aduanero nacional pueden adquirir mercancías en las Zonas de Régimen Aduanero Especial mediante la presentación de la modificación de la Declaración de Importación Simplificada, presentada previamente al envío de la mercancía al resto del territorio aduanero nacional ante la Dirección Seccional de Aduanas competente y pagar los derechos de aduana en cualquier entidad bancaria ubicada en la jurisdicción de la respectiva zona y autorizada para recaudar por la DIAN.



### ¿Cuáles son los documentos soporte de la modificación de la declaración de importación simplificada bajo la modalidad de franquicia?

El declarante debe obtener antes de la presentación y aceptación de la modificación de la Declaración de Importación Simplificada, bajo la modalidad de franquicia y conservar por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de presentación y aceptación de la Declaración, el original de los siguientes documentos:

1. Registro o licencia de importación que ampare la mercancía, cuando a ello hubiere lugar.
2. Factura comercial, cuando hubiere lugar a ella.
3. Certificado de sanidad y aquellos otros documentos exigidos por normas especiales.
4. Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la modificación de la Declaración de Importación con franquicia se presente a través de una agencia de aduanas o apoderado.





### **¿Los viajeros procedentes de las zonas de Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi pueden introducir mercancías al resto del territorio aduanero nacional?**

Es permitido que los viajeros procedentes de las zonas de Régimen Aduanero Especial introduzcan al resto del territorio aduanero nacional, en cada viaje, como equipaje acompañado mercancías cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que el valor total no supere el equivalente a US\$2.500. Los menores de edad tendrán derecho al 50% del cupo mencionado.
- Pago del impuesto sobre las ventas.
- Mercancías nuevas y destinadas al uso personal del viajero, que no pueden ser comercializadas.
- Dentro del cupo podrá traer hasta 2 electrodomésticos de la misma clase y hasta seis 6 artículos de la misma clase diferente a electrodomésticos.



### **¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los comerciantes establecidos en el territorio de las zonas amparadas por el Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi?**

Los comerciantes establecidos en el territorio de las Zonas de Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi deben inscribirse ante la Dirección Seccional de Aduanas en donde desarrollan sus operaciones, con los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de comercio o registro mercantil con una vigencia no superior a 3 meses, desde la fecha de solicitud de inscripción.
- 2. Dirección comercial, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico.
- 3. Ubicación de las bodegas y de los establecimientos de comercio.



Una vez cumplidos los requisitos, el jefe de la División de Gestión de Operación Aduanera inscribirá al comerciante y le asignará un código de registro.

### **Adicionalmente, los comerciantes deben:**

- Expedir las facturas correspondientes, con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Liquidar y recaudar el Impuesto a las Ventas que se cause dentro de las zonas.
- Efectuar la consignación de las sumas recaudadas de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Tributario.
- Llevar un libro diario de registro de ingresos y salidas en el que se deben anotar las operaciones de importación, compras y ventas. Este libro sustituye, para todos los efectos aduaneros, la contabilidad de los comerciantes.



### **¿Los viajeros procedentes de las zonas de Régimen Aduanero Especial de Urabá, Tumaco y Guapi pueden llevar mercancías con destino al exterior?**

Está permitido que los viajeros procedentes de las zonas de Régimen Aduanero Especial con destino al exterior lleven mercancías que no superen el valor de US\$5.000 al año, pagando el Impuesto a las Ventas que se cause dentro de las zonas, presentando la factura comercial a la salida del país.



### **¿Desde las Zonas de Régimen Especial de la Región de Urabá, Tumaco y Guapi se pueden exportar mercancías?**

Por las zonas de Régimen Aduanero Especial se pueden exportar mercancías siguiendo el procedimiento previsto para el régimen de exportación Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 y la Resolución 46 del 30 de julio de 2019.





### ¿Cuáles son las normas aduaneras del Régimen Aduanera Especial de la región de Urabá, Tumaco y de Guapi?

**Título 10 del Decreto 1165 de 2019.** “Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan”.

**Título 12 de la Resolución 46 de 2019.** “Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Apréndelo en

Un **DIAN**  
X3

**ABECÉ**

**SOBRE LOS ASPECTOS  
BÁSICOS DEL RÉGIMEN  
ADUANERO ESPECIAL  
DE LA REGIÓN DE URABÁ,  
TUMACO Y GUAPI**

Consulta esta información en  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) y nuestras redes sociales:



[facebook/diancol](https://facebook.com/diancol)



[dian](https://www.youtube.com/dian)



[@diancolombia](https://twitter.com/diancolombia)



[@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)



[/diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)